

## **Impuesto a las ganancias. Retención Resolución General N° 830. Pago de arrendamiento.**



**Ante pagos fuera de término en concepto de arrendamientos mensuales, y ante la modificación de los importes deducibles del Anexo de la R.G. N° 830, ¿se aplica para meses anteriores a la modificación los montos no sujetos a retención vigentes que hubieran correspondido según el período involucrado en el pago o los nuevos montos vigentes a la fecha de pago, aún cuando dichos pagos correspondan a períodos anteriores a la entrada en vigencia de los nuevos importes deducibles?**

La Resolución General N° 4245 que modifica los montos no sujetos a retención de la Resolución General N° 830, establece que serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1 de junio de 2018, inclusive, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.